



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE TERRITORIO, ENERGÍA Y MOVILIDAD

16060 *Notificación de resolución de expedientes de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda*

Dado que no ha sido posible la notificación de la resolución de archivo de los expedientes que a continuación se relaciona, en materia de vivienda, y habiéndose intentado notificar a los interesados por dos veces, sin que se que se haya podido llevar a cabo por causas no imputables a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, se notifica que se encuentra pendiente de notificar la resolución de archivo de los expedientes que a continuación se relacionan:

Núm. exp.	Sol·licitant	Concepte
HP 07-1-024/2011	Rimac, S.L.	Resolució d'arxiu
HP 07-1-018/2012	Vallermoso Divisió Promoció, S.A.U.	Resolució d'arxiu
HP 07-1-025/2008	IMVISA	Resolució d'arxiu
HP 07-1-016/2009	Trepuco Invest, S.L.	Resolució d'arxiu
HP 07-1-071/2011	Promarca, S.L.	Resolució d'arxiu

Se notifica a los interesados que el expediente de referencia se encuentran depositado para su consulta en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se les hace saber que contra esta Resolución – que no agota la vía administrativa – se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Territori, Energia i Mobilitat en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, del 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 16 de octubre de 2015

El director general de Arquitectura y Vivenda
Casimir Gòdia i Casablanca

